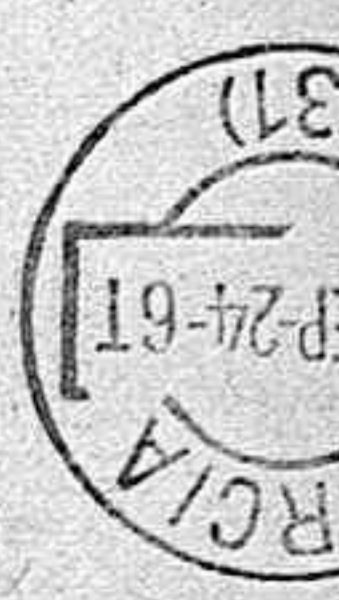


Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península... Artículo 2.º Los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín...

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición... Los números que no se reclamen dentro de los ocho días...

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

El Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 264 de 22 Sbre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR

Dispuasto por el vigente Reglamento de Baños, en su artículo 57, regla 13, que todo Médico director de Establecimiento balneario está obligado á presentar las estadísticas de concurrencia, con arreglo al modelo número 2, al terminar la temporada oficial, y á dar parte del sitio en que se propone residir, y habiéndose observado que algunos Directores omiten el cumplimiento de la referida obligación, dando lugar con ello á que se desconozcan las estadísticas,

Esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer:

- 1.º Que por los Alcaldes de las localidades donde radiquen los balnearios se notifique á los expresados Médicos que si dejasen de cumplir la referida obligación serán sometidos á expediente y castigados con arreglo á lo preceptuado en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Baños, si perteneciesen á la clase de Directores propietarios ó habilitados, y si fuesen interinos quedarán, desde luego, excluidos para poder ser nombrados con tal carácter en años sucesivos.
2.º Que se advierta á los Alcaldes y dueños de balnearios de la obligación de autorizar la estadística en unión del Médico director.
3.º Que las estadísticas (modelo número 2) sean remitidas, en pliegos certificados, á ese Gobierno y á esta Dirección general, el día en que termine la temporada oficial; y
4.º Que en iguales sanciones incurrirán los Médicos directores de cualquiera clase que, durante el mes de Diciembre, no remitan, certificadas, la Memoria y estadística

determinadas en el apartado 9 di cho art. 57 del Reglamento de Baños.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados encareciéndole la urgencia para efectuar las oportunas notificaciones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1924.—El Director general, F. Murrillo.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(«Gaceta» núm. 265 de 21 Agosto).

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.412.

Circular.

La «Gaceta de Madrid» en su número 263, correspondiente al día 19 del actual, publica la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Julio del corriente año, incorporando al Ministerio de Fomento las Instituciones y Fundaciones benéfico-docentes de enseñanza agrícola, pecuaria ó minera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer con carácter general las reglas siguientes para el ejercicio y servicio de Administración y regularización del Protectorado é Inspección de las citadas Instituciones y Fundaciones:

- 1.ª El Protectorado y funciones consiguientes de las Instituciones y Fundaciones benéfico-docentes de enseñanza agrícola, pecuaria ó minera, queda confiado al Ministro de Fomento, quien lo desempeñará por sí ó por la Subsecretaría, siendo sus auxiliares los Directores generales de Agricultura y Montes y de Minas y los de las respectivas Escuelas de Ingenieros Agrónomos, Peritos Agrícolas, de Veterinaria y de Minas.
2.ª Para el ejercicio del Protectorado, en lo relativo á autorizaciones, investigaciones, reconocimientos, regularización, clasificación y funcionamiento de dichas Instituciones y fundaciones se observarán las disposiciones de la Instrucción de 24 de Junio de 1913 para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la beneficencia docente particular.
3.ª Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio de Fomento, en el improrrogable plazo de un

mes, relación de las Escuelas benéfico-docentes de enseñanza agrícola p cuaria ó minera que procedentes de fundación particular existan en la respectiva provincia.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1924.—E. Marqués de Magáz.—Señor Subsecretario del Ministerio de Fomento.»

Los señores Alcaldes de esta provincia facilitarán á este Gobierno los datos necesarios, con la urgencia debida para poder remitir á la Superioridad la relación que interesa.

Murcia 23 de Septiembre de 1924.

El Gobernador, César Ballarín.

Tercera sección

Número 2.362.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Reemplazo de 1924.

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes á la Caja de Murcia que han quedado clasificados como prófugos.

Murcia.

Sexta sección.

- Juan Antonio Cárcelos Martínez de Juan y Juana.
Teodoro Hernández Peñalver, de José y Josefa.
Leoncio Panalés Marín, de Lucio y Checa.
Joaquín López Sanz, de Jesús y María.
José García Torres, de José y Encarnación.
Francisco Carrillo López, de Francisco y Remedios.
José Antonio López Caravaca, de Antonio y Concepción.
Francisco Romero Martínez, de Juan y Josefa.
Francisco Zambudio Cánovas, de Asunción.
Diego Bastida Torres, de Antonio y Encarnación.
Juan García Esparza de Francisco y Damiana.
Jesús Avilés López, de José y Josefa.
Francisco Pérez Jiménez, de José y Francisca.
Antonio Luján Navarro, de Bartolomé y Dolores.
Antonio Rodríguez López, de José y Carmen.

Juan Iniesta Gil, de Roque y Dolores.

José Romero Hernández, de José y María Josefa.

Vicente Manzano García, de Juan y Antonia.

Francisco Garrido Tomás, de Miguel y María.

Agustín Carrillo Hernández, de Francisco y Dolores.

José Muñoz Sánchez, de Antonio y Concepción.

Ramón Marín Marín, de Andrés y Fuensanta.

Miguel Martínez Molina, de José Antonio y Dolores.

Antonio Pina Orenes, de Antonio y Encarnación.

Joaquín Nicolás López, de Alfonso y Angeles.

Vicente Prado Cerviño, de Segundo y Antonia.

Manuel Murcia Martínez, de José y Carmen.

José María Prior Olmos, de Encarnación.

Francisco Pujante Agüera, de Francisco y María.

Juan Gil Hernández, de Juan y Josefa.

Francisco Bernal Alcaraz, de Angel y Josefa.

Jesús Carrillo Izquierdo, de Jesús y Justa.

Monserrate Félix Terrer, de Jesús y Rosa.

Roque Martínez Pujante, de Roque y Encarnación.

José Antonio Teruel Rodríguez, de Antonio y Carmen.

José Alcar Pellicier, de José y Dolores.

Antonio Amado Velasco, de Manuel y Florentina.

Pedro Gandía Vicente, de Fernando y María.

Pedro Torres Hernández, de Pedro y Ana María.

Antonio Manzano Avilés, de Pedro y Carmen.

José García Iniesta, de Antonio y Encarnación.

José Murcia Nicolás, de Estanislao y Carmen.

Luis Moreno Ruiz, de José y Angeles.

Antonio Gallardo Martínez, de Enrique y Juana.

Antonio Cánovas Martínez, de Andrés y Dolores.

Francisco Hernández Fernández, de Juan y Josefa.

Manuel Viguera Rodríguez, de Jesualdo y Juana.

Fernando Peña ver Frasinó, de Andrés y Catalina.

Juan García Marmol, de Juan y Ana María.

Fulgencio Izquierdo Gil, de Fulgencio y Dolores

Jo quín Bastida, de Joa-
quín y Josefa.

Séptima sección.

Joaquín García Morales, de Joa-
quín y Dolores.
Andrés García García, de Ignacio
y Francisca.
José Castillejo Fernández, de Jo-
sé y Josefa.
Alfonso Conesa Ros, de Juan y
Manuela.
Enrique Peñalver Palma, de José
y Angela.
Manuel Moñino López, de Anto-
nio y Antonia.
Manuel Gagna Mateo, de Pedro y
Benita.
Juan Francisco Martín Navarro,
de Juan y Antonia.
Francisco Sánchez García, de Gi-
nés y Francisca.
Teodoro Sánchez Aibaladejo de
José y María.
José Alcaraz Lorente, de Antonio
y Josefa.
Saturnino Peñalver Ramírez, de
José y Francisca.
Juan Sánchez Martínez, de Pedro
y María.
Antonio Fernández Prieto, de An-
tonio y Rafaela.
Esteban Bastida Perona, de Sa-
bas y Josefa.
Antonio Morcillo López, de Anto-
nio y María.
Antonio Rosique Alvarez, de An-
tonio y Remedios.
Alfonso García Sánchez, de Pedro
y Josefa.
Antonio Muñoz Banco, de José y
Encarnación.
Antonio Ruiz García, de José y
María.
Sebastián García Manzanares, de
Sebastián y Dolores.
José Alcaraz García, de Antonio
y Carmen.
Juan López García, de Manuel y
Ramona.
Abelardo Fernández Esteban, de
Diego y Ana.
Francisco Peñalver Alcaraz, de
Francisco y Ana.
Juan José Sánchez Navarro, de
Francisco y Dolores.
Joaquín Garnés Gómez, de Ma-
nuel y Dionisia.
Francisco Madrid, de María.
Francisco Peña ver Espinosa, de
Antonio y María.
Antonio Ros Hernández, de Juan
y Ana.
Casto Antonio Conesa Conesa, de
José y Juana.
Ginés González Carrillo, de Mi-
guel y Joaquina.
José Frutos Hernández, de Mi-
guel y Antonia.
Juan Antonio Panalés Ponce, de
Antonio y Ascensión.
Antonio Poveda Cárceles, de Pe-
dro é Isabel.
Blas Rojo García, de Manuel y
Josefa.
José García Mercader, de José y
Natalia.
Diego Muñoz Juárez, de Antonio
y María.
Miguel Riquelme Navarro, de
Juan y Dolores.
José Gutiérrez Cegarra, de Fran-
cisco y Josefa.
Juan Antonio López Buendía, de
Tomás y Dolores.
Antonio Mateo Mateo, de Juan y
Carmen.
Juan Antonio Nieto García, de
Mateo y Antonia.
Francisco Tortosa Tortosa, de
Manuel y Concepción.
Alfonso Tornel Sánchez, de José
y Juana.
Francisco Hernández García, de
Francisco y Cesárea.
Antonio Senac González, de Juan
y Juana.
José Sánchez Vera, de Nicolás y
Josefa.

Luis Soto Giménez, de Luis y Ma-
ría.

Antonio Carreras Navarro, de Jo-
sé y Antonia.
José Olivo Soto, de José y Ana
María.
José Oliva Hernández, de José y
María.
Francisco San Nicolás Morales,
de Alberto é Isabel.
Antonio Belmonte Plana, de Joa-
quín y Pilar.
José María Cano Camp y, de
Juan y Purá.
Francisco García Ferre, de Juan
y Remedios.
Julian Cardona Ródenas, de An-
tonio y María.
Salvador Sánchez Gómez, de
Juan y Concha.
Antonio Peñalver Aibaladejo, de
Antonio y Dolores.
Antonio Rosique Rosique, de An-
tonio y María.
Leonardo Baño Baño, de Fu gen-
cio é Isabel.
Mariano Martínez Rubio, de José
y Dolores.
Ginés López Lorca, de Juan y
Carmen.
Angel Fernández Lorente, de Jo-
sé y Josefa.
José María Navarro Giménez, de
Diego y María.

Pacheco.

Pedro Navarro Portugués, de
Juan y Francisca.
Tomás Cerdán Garcerán, de To-
mas y Josefa.
Tomás Lozano Oivaras, de José
y Magdalena.
José Baños Zapata, de Bibiano y
Dolores.
Francisco Martínez Vera, de José
y Rafaela.
Manuel Meroño Martínez, de Ma-
nuel y Dolores.
José López Moreno, de Antonio y
Encarnación.
Bernabé López Baya, de José y
Antonía.
Manuel Juan Rocha, de Pablo y
Rosario.
Fiorentino Garcerán Soto, de Jo-
sé y Fiorentina.
Tomás Roca Cano, de Juan y Ca-
cilia.
Pascual Pérez Priego, de Cata-
lina.
Serfin Gabrián Cárceles, de Juan
y María.
Marcelo Buendía Galindo, de José
y María.
Juan José Catalán Moya, de Pedro
y María.
Emilio García Mateo, de Atana-
sio y Soledad.
Francisco Garre Oliver, de Matias
y Dolores.
Juan Antonio Aibaladejo Campi-
llo, de Antonio y Carmen.
Diego Martínez Toral, de Rufina.
José Pérez Sánchez, de José y
Josefa.

Pinatar.

Antonio Fernández Blasco, de Jo-
sé y Carmen.
Ricardo Meroño Soto, de Ricardo
y Antonia.
Andrés Tornel Martínez, de José
y María.
Juan Antonio Pérez Pérez, de
Juan y Victoria.

San Javier.

Juan Antonio Pérez Pérez, de
Juan y Victoria.
Angel Ballester Zapata, de Juan y
Francisco.
José Antonio Aibaladejo Martí-
nez, de Gregorio y Amalia.
José Mira García, de Juan y Ma-
ría.
Murcia 14 Septiembre de 1924.—
El Presidente, José Loustau.—El
Secretario, José Ledesma.

Octava sección.

Número 2.378.

COLEGIO NOTARIAL

DE ALBACETE

Anuncio.

Doña Emilia Villanueva Fernán-
dez, viuda, vecina de Cehegin, ha
presentado en este Decanato ins-
tancia en que se icita la devolución
de la fianza que constituyó su espo-
so D. Pedro Pérez Brgado, Nota-
rio que fué de Cehegin y electo de
Cartagena, fallecido el 9 de Agosto
último, que desempeñó también las
Notarías de Pozo de la Sal, Naval
moral de la Mata y Barco de Avila;
en su virtud se fija el plazo de un
mes contado desde el día de la in-
serción de este anuncio en la «Ga-
ceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de
la provincia de Murcia, para que
quien tuviera que deducir alguna
reclamación, la formule ante la Jun-
ta directiva de este Colegio.

Lo que se publica según se pre-
viene en el art. 84 del Reglamento
del Notariado.

Albacet: 18 Septiembre de 1924.
—El Decano, Licenciado José Ver-
dú Albert.

Número 2.396.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Ramón Cañeta Colón, Juez
municipal suplente, en funciones
de primera instancia de este par-
tido, por uso de licencia y sus
pensión de los propietarios.

Hago saber: Que en méritos de
procedimiento judicial sumario que
se tramita en este Juzgado y actu-
ación del que refrenda, á instacia
del Procurador Don Francisco Ló-
pez González, en nombre de la
Madrera de Cartagena S. A., con-
tra Don Jaime Navarro Serrano, ve-
cino de Aguilas, sobre pago de seis
mil cuatrocientos ochenta y seis pe-
setas sesenta y seis céntimos, in-
tereses y costas, se saca á pública
tercera subasta sin sujeción á tipo
y por término de veinte días, la si-
guiente finca hipotecada:

Una casa de dos pisos con cubierta
de tejado; le corresponde el nú-
mero trece duplicado de la calle
de Triana de la población de
Aguilas; ocupa una extensión su-
perficial de ciento treinta y dos
metros con treinta milímetros
cuadrados; linda por su derecha
ó Saliente, la calle de Cañón, con
la que forma esquina; izquierda ó
Poniente, casa de Leonardo Sa-
las Serrano, y espalda la calle de
San Pedro, teniendo la fachada
al Norte.

E acto de esta tercera subasta,
tendrá lugar en la Sala Audiencia
de este Juzgado sito en la planta
baja de la Casa Consistorial el día
veinte de Octubre próximo y hora
de las once de su mañana; advir-
tiéndose que los autos y la certifica-
ción del Registro á que se refiere la
regla 4.ª del artículo 131 de la ley
Hipotecaria, estarán de manifiesto
en la Secretaría; que se entenderá
que todo licitador acepta como bas-
tante la titulación y que las cargas
ó gravámenes anteriores y las pre-
ferentes—si las hubiera—al crédito
del actor, continuarán subsistentes,
entendiéndose que el rematante los
acepta y queda subrogado en la
responsabilidad de los mismos sin
destinarse á su extinción el precio

del remate, y que para tomar parte
en la subasta deberán los licitado-
res consignar en el Juzgado ó en la
Representación de la Arrendataria
de Tabacos de esta ciudad, el diez
por ciento de la cantidad de seis
mil pesetas que fué el tipo de la
segunda subasta.

Dado en Cartagena á diez y siete
de Septiembre de mil novecientos
veinticuatro.—Ramón Cañeta.—El
Secretario, P. H., Nicolás Cortés.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.390.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA FIRMEZA

Mina «Diosa»

Por el presente y con sujeción al
artículo 21 de la Ley de 6 de Julio
de 1859, se requiere por primera
vez y término de quince días á con-
tar desde el de la fecha, á los seño-
res accionistas de esta Empresa
que á continuación se relacionan
al pago de los dividendos pasivos
que se detallan:

Pesetas

- D.ª Angeles Moreno Castella-
nos y D. Mariano Bueno
Martínez, por un cuarto
de acción, pedidos nú-
meros 8 y 9. 10
- D. Mariano Bueno Martínez
y D. Joaquín Moreno
Castellanos, por un cuar-
to de acción, números
8 y 9. 10
- José Páez Cortés, por una
y media acciones, nú-
meros 8 y 9 60
- Antonio Gómez Murcia,
por una y cuarto accio-
nes, números 8 y 9. 50
- D.ª María Jesús Navarro Her-
nández, por un cuarto
de acción, núm. 9. 5
- Dolores Sánchez Portillo,
por media acción, nú-
mero 9. 10

Cartagena 22 Septiembre de 1924.
—El Presidente, Lorenzo Cotorrue-
lo.—El Tesorero, Eduardo Vera.—
El Secretario, Conrado López.

Número 2.391.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA RESERVADA

Mina «Jardinera»

Por el presente y con sujeción al
artículo 21 de la Ley de 6 de Julio
de 1859, se requiere por primera
vez y término de quince días á con-
tar desde el de la fecha, á los seño-
res accionistas de esta Empresa
que á continuación se relacionan al
pago de los dividendos pasivos que
se detallan:

Pesetas

- D. Francisco, D. José y Doña
Candelaria Lizana Rá-
món, por un cuarto de
acción, pedidos núme-
ros 1 de 1923 y 1 y 2 de
1924. 15

Cartagena 22 Septiembre de 1924.
—El Presidente, Eduardo Vera.—
El Tesorero, Lorenzo Cotorrue-
lo.—El Secretario, Conrado López.